



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2011

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la reforma al artículo 1 y la adición de un artículo tercero transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Centro; para el ejercicio fiscal 2013.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA OAXACA, DISTRITO DEL CENTRO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

**TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2013, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	PESOS
IMPUESTOS	2'473,503.39
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1.00
Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1'176,012.44
Impuesto predial	966,446.56
Impuesto sobre Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles	209,565.88
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	544,293.12
Impuesto sobre Traslación de Dominio	544,293.12
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	753,194.83
Multas	21,109.55
Recargos	731,873.18
Gastos de Ejecución	212.10
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PEDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO.	2.00
Rezagos de Impuesto Predial 2012 (a partir de 2013)	1.00
Rezagos de Impuesto (Traslado de dominio) 2012 (a partir de 2013)	1.00



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	5.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1.00
Saneamiento	1.00
ACCESORIOS DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	3.00
Multas	1.00
Recargos	1.00
Gastos de Ejecución	1.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO	1.00
Rezagos de Contribuciones de Mejoras 2012 (a partir de 2013)	1.00
DERECHOS	711,899.25
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	108,395.00
Mercados	100,095.00
Panteones	8,250.00
Rastro	50.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	602,685.43
Alumbrado Público	1.00
Aseo Público	254,382.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	30,200.00
Licencias y permisos	110,966.11
Licencias y refrendo de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	136,750.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	5,000.00
Permisos para anuncios y publicidad	3,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	21,750.00
Sanitarios y regaderas públicas	300.00
Registro civil	2,750.00
Servicios prestados en materia de tránsito y vialidad	200.00
Servicios prestados en materia de educación	20.00
Estacionamiento de vehículos en vía pública	200.00
Por servicios de vigilancia, control y evaluación (5 al millar)	37,166.32
ACCESORIOS DE DERECHOS	817.82
Multas	163.13
Recargos	245.78
Gastos de Ejecución	408.91
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO	1.00
	1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Rezagos de Derechos 2012 (a partir de 2013)	
PRODUCTOS	140,327.45
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	137,678.00
Derivado de Bienes Inmuebles	1.00
Derivado de Bienes Muebles	137,476.00
Enajenación de Bienes Muebles no sujetos a ser Inventariados	1.00
Otros Productos (Solicitudes Diversos)	200.00
ACCESORIOS DE PRODUCTOS	3.00
Multas	1.00
Recargos	1.00
Gastos de Ejecución	1.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	2,645.45
Productos Financieros	2,645.45
PRODUCTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO	1.00
Rezagos de Productos 2012 (a partir de 2013)	1.00
APROVECHAMIENTOS	1'880,900.59
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1'435,357.06
Multas	7,500.00
Indemnizaciones por daños a Patrimonio Municipal	1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	1'314,438.51
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	113,417.55
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	3.00
Multas	1.00
Recargos	1.00
Gastos de Ejecución	1.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	2.00
Adjudicaciones Judiciales y Administrativas	1.00
Aprovechamientos Diversos	1.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO	445,538.53
Rezagos de Aprovechamientos 2012 (a partir de 2013)	445,538.53
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	20'245,295.86
PARTICIPACIONES	10'084,153.20
Fondo Municipal de Participaciones	6'954,390.10
Fondo de Fomento Municipal	2'610,904.40
Fondo de Compensación	257,789.40
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	261,069.30
APORTACIONES	10'161,137.66



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5'670,877.50
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	4'490,260.16
CONVENIOS	5.00
Convenios Federales	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
Fundaciones	1.00
TOTAL DE INGRESOS	25'451,931.54

TERCERO TRANSITORIO.- Para los efectos del Título segundo, capítulo II, apartado A, de la presente Ley, para el cálculo de las contribuciones inmobiliarias que regulan dichos capítulos se sujetará a lo siguiente:

CONCEPTO

I.- Para calcular el valor de terreno:

Se aplicará supletoriamente en lo que no se oponga, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca así como la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca de acuerdo con las Tablas de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Susceptible y Rustico descritas en el anexo A, de esta Ley.

TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO, SUSCEPTIBLES DE TRANSFORMACIÓN Y RUSTICOS 2013																
REGION: VALLES CENTRALES																
DISTRITO FISCAL: 001 CENTRO																
No. MUNICIPIO	SUELO URBANO S/M2							SUELO RÚSTICO S/Ha					BASES MÍNIMAS			
	ZONAS DE VALOR						FRACCIÓN/AMEN	SUSCEPTIBLE DE TRANSFORMACIÓN	AGENCIAS Y RANCHERIAS	AGRICOLA	AGOSTADERO	FORESTAL	NO APROPIADOS PARA USO AGRICOLA	BASE MÍNIMA SUELO URBANO	BASE MÍNIMA SUELO RÚSTICO	
A	B	C	D	E	F											
553	TLANTEAC DE CARRERA	\$209.00	\$350.00	\$200.00	\$190.00	-	-	\$0.00	\$100.00	\$100.00	\$15,000.00	\$12,000.00	\$10,000.00	\$7,500.00	\$40,000.00	\$30,000.00

NOTA: SMVG (Salario Mínimo Vigente General)



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Anexo A

II.- Para calcular el valor de la construcción:

Se aplicará supletoriamente en lo que no se oponga, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca así como la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca de acuerdo con la Tabla de Valores Unitarios por M2 de Construcción según tipología para el Estado de Oaxaca descrita en el anexo B, de esta Ley.

TABLA DE VALORES UNITARIOS POR M2 DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN TIPOLOGÍA PARA EL ESTADO DE OAXACA					
APLICA PARA EL MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA					
VALORES CATASTRALES VIGENTES PARA EL AÑO 2013					
TIPOLOGIA DE CONSTRUCCIÓN		CATEGORIA	CLAVE	VALOR \$/M2	
REGIONAL		BÁSICO	IRB1	\$146.18	
		MÍNIMO	IRM2	\$320.22	
ANTIGUA		MÍNIMO	IAM2	\$278.46	
		ECONÓMICO	IAE3	\$445.53	
		MEDIO	IAM4	\$556.91	
		ALTO	IAA5	\$925.86	
		MUY ALTO	IAM6	\$1,287.86	
		BÁSICO	HUB1	\$176.70	
MODERNA	HABITACIONAL	UNIFAMILIAR	MÍNIMO	HUM2	\$378.73
			ECONÓMICO	HUE3	\$696.14
			MEDIO	HUM4	\$1,041.98
			ALTO	HUA5	\$1,136.00
			MUY ALTO	HUM6	\$1,277.46
			ESPECIAL	HUE7	\$1,310.72
			DE PRODUCCIÓN	COMERCIO	ECONÓMICO
	MEDIO	PCM4			\$1,127.20
	ALTO	PCAS			\$1,223.96
	INDUSTRIAL	ECONÓMICO		PIE3	\$795.58
		MEDIO		PIM4	\$1,127.20
		ALTO		PIA5	\$1,223.96
	BODEGA	BÁSICO		PBB1	\$308.51
		ECONÓMICO		PBE3	\$795.58
		MEDIA		PBM4	\$1,127.20
	ESCUELA	ECONÓMICA		PEE3	\$795.58
	HOSPITAL	MEDIO		PHOM4	\$1,127.20
		ALTO		PHOA5	\$1,127.20
	COMPLEMENTARIAS	ESTACIONAMIENTO	BÁSICO	COE51	\$122.88
			MÍNIMO	COE52	\$291.84
		ALBERCA	ECONÓMICO	COAL3	\$578.56
			ALTO	COAL5	\$645.12
		TENIS	MEDIO	COTE4	\$414.72
			ALTO	COTE5	\$491.52
FRONTÓN		MEDIO	COFR4	\$435.20	
		ALTO	COFR5	\$491.52	
COBERTIZO		BÁSICO	COCO1	\$76.80	
		MÍNIMO	COCO2	\$102.40	
		ECONÓMICO	COCO3	\$122.88	
		MEDIO	COCO4	\$225.28	
CISTERNA	CATEGORIA	CLAVE	VALOR \$/M3		
	ECONÓMICO	COCI3	\$302.08		
	MEDIA	COCI4	\$353.28		
BARDA PERIMEIRAL	CATEGORIA	CLAVE	VALOR \$/ML		
	MÍNIMO	COBP2	\$102.40		
	ECONÓMICO	COBP3	\$128.00		
	MEDIO	COBP4	\$153.60		



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Anexo B

III.- Derivado de las fracciones anteriores, considerar plano de zonificación, anexo C, de esta ley.

ESTADO DE OAXACA
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA

ZONAS DE VALOR

A
B
C
D

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA

SÍMBOLOGÍA

1. LÍNEA DE LÍMITE DE ZONA

2. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

3. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

4. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

5. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

6. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

7. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

8. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

9. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

10. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

11. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

12. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

13. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

14. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

15. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

16. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

17. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

18. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

19. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

20. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

21. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

22. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

23. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

24. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

25. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

26. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

27. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

28. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

29. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

30. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

31. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

32. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

33. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

34. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

35. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

36. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

37. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

38. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

39. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

40. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

41. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

42. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

43. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

44. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

45. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

46. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

47. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

48. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

49. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

50. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

51. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

52. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

53. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

54. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

55. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

56. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

57. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

58. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

59. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

60. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

61. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

62. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

63. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

64. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

65. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

66. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

67. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

68. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

69. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

70. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

71. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

72. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

73. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

74. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

75. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

76. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

77. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

78. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

79. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

80. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

81. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

82. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

83. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

84. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

85. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

86. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

87. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

88. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

89. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

90. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

91. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

92. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

93. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

94. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

95. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

96. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

97. LÍNEA DE LÍMITE DE TERRENO

98. LÍNEA DE LÍMITE DE MANZANA

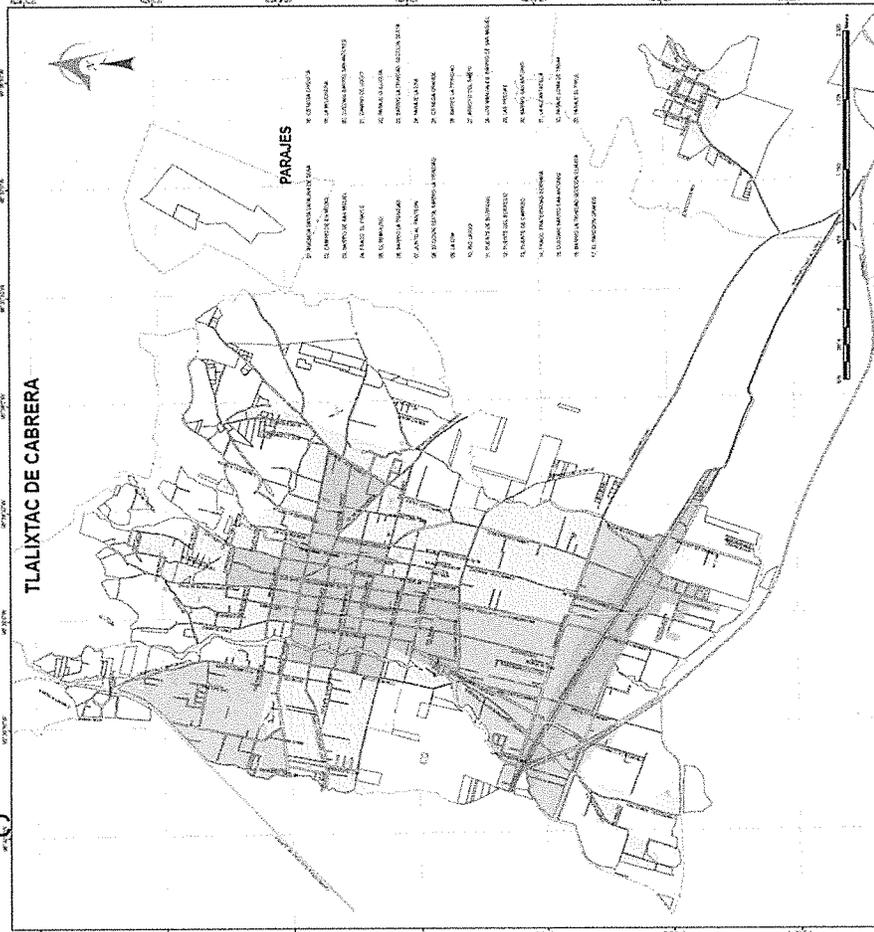
99. LÍNEA DE LÍMITE DE LOTE

100. LÍNEA DE LÍMITE DE CALLE

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA

ESTADO DE OAXACA

Anexo C





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2011

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 5 de junio de 2013.

**DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.
PRESIDENTE.**

**DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.**

**DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.**

**DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.**